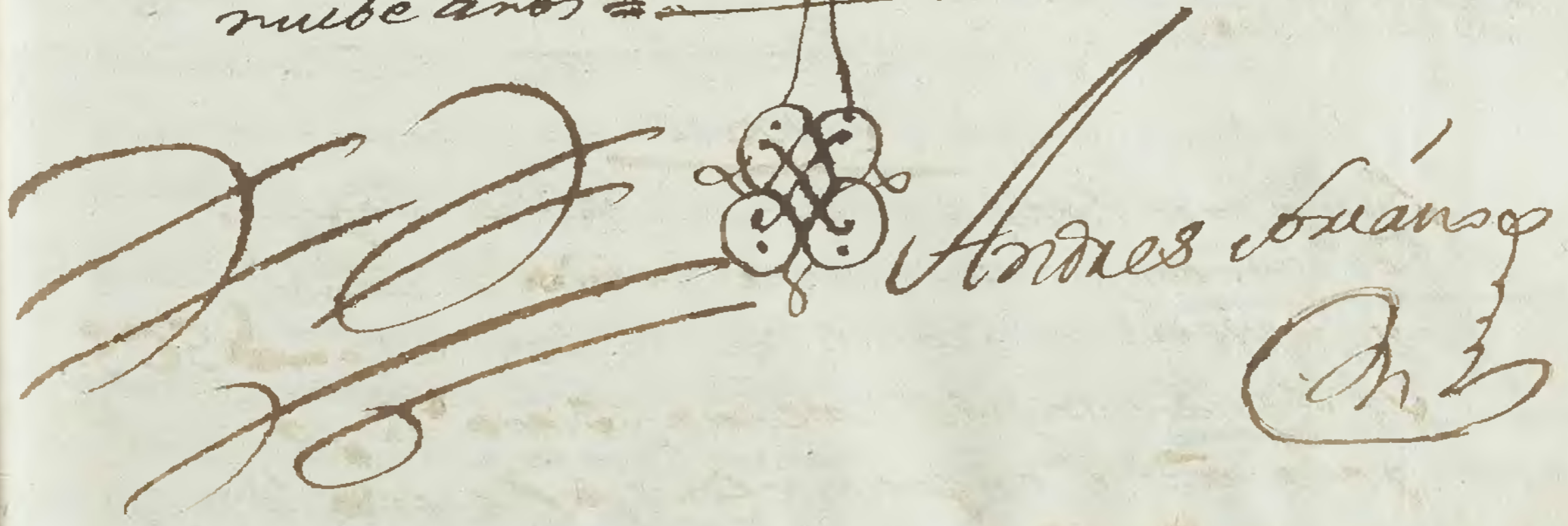


Obligado a pagar a loscientos y noventa
por el Arrendam^{to} de los baldios que tiene
este por quatro años que cumplen en veir
te y cinco de Mayo del año que bendra
ve mill setecientos y setenta y dos

Doy fe que haviendo otorgado los itau^mtos a los Abastos de vino
vinagre y aceite y las carnes practicadas en este presente año no
contra havere cargado sobre dichos especies otros algunos para
las contribuciones y = También Doy fe: como por este
dho Consejo en dho año proximo pasado a demas de los re
partim^{tos} que quedan manifestados, se hizo otro de los efectos
de Utensilios y Paja: y no contra en esta En^{nia} que por el defe

to de Mayo en el mismo año se hayan practicado
hasta hoy dia de la dha Repartim^{tos} algunos y havere
de los mas de los que ban expresados

Como todo lo Relacionado mas largam^{te} y en forma
contra y parecer de las En^{ias}, autos, Testimonios, Repar
tim^{tos} y demas Documentos que ban Titulos que por
razon se encuentran en esta En^{nia} a quemar y remitir
Para que contra cumpliendo con lo mandado en
el Pleuado anterior porq^e el presente que sig
nos firmo en esta dha Villa de Medina a doce
dias del mes de Mayo mill setecientos setenta y
nube años

 Andres Juarez

En la Villa de Medina en doce dias del mes de Mayo
mill setecientos y setenta y nueve años